

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 29/2025
DEL 28 DE AGOSTO DE 2025**

A las trece horas con quince minutos del 28 de agosto de 2025, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Víctor Manuel De La Luz Puebla, Director de Seguridad y Organización de la Información; Rodrigo Villa Collins, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, en suplencia de la Titular de la Unidad de Transparencia; y Edgar Miguel Salas Ortega, Gerente de Instrumentación Jurídica, en suplencia del Director Jurídico, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este órgano colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de abril de dos mil veinticinco (Reglas).-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 39, párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 77 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como con la Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: --

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese Órgano Colegiado el documento que contiene el orden del día. -----

Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 39, párrafo segundo, 40, fracción VIII, de la LGTAIP; 77 de la LGPDPSO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente Acta como **"ANEXO 1"** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:-----

PRIMERO. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; DE LA DIRECCIÓN DE APOYO A LAS OPERACIONES; DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SISTEMAS; DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, ÉSTAS ÚLTIMAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN; TODAS ELLAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 21 de agosto de 2025, suscrito por quienes son titulares de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información y de la Dirección de Apoyo a las Operaciones; así como al oficio de fecha 21 de agosto de 2025, suscrito por quienes son titulares de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, de la Dirección de Desarrollo de Sistemas, de la Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información y de la Subgerencia de Seguridad Informática, éstas últimas, unidades administrativas adscritas a la Dirección de Seguridad y Organización de la Información; todas ellas del Banco de México, los cuales se agregan en un solo legajo a la presente Acta como **"ANEXO 2"**,

por medio de los cuales hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de ampliar el periodo de reserva de la información referida en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación señalada en los mismos, así como en las pruebas de daño correspondientes, y solicitaron a este Órgano Colegiado aprobar la ampliación del periodo de reserva. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, y 40, fracción VII, de la LGTAIP; 31, fracción IX, del RIBM; así como Quinta de las Reglas, resolvió aprobar la ampliación del periodo de reserva de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 3"**. -----

SEGUNDO. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EMISIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 19 de agosto de 2025, suscrito por quien es titular de la Dirección de Administración de Emisión del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 4"**, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, y solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, y 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como **"ANEXO 5"**. -----

TERCERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA GERENCIA DE PROTECCIÓN Y TRASLADO DE VALORES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura a dos oficios de fecha 25 de agosto de 2025, suscritos por quien es titular de la Gerencia de Protección y Traslado de Valores, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Seguridad del Banco de México, los cuales se agregan en un solo legajo a la presente Acta como **"ANEXO 6"**, por medio de los cuales hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información referida en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en la prueba de daño correspondiente, y solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, y 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como **"ANEXO 7"**. -----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las trece horas con treinta minutos de la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la Información

RODRIGO VILLA COLLINS

Integrante Suplente

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

Dirección Jurídica

SERGIO ZAMBRANO HERRERA

Secretario

PAJC
AMR
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/08/2025 15:07:38	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	e204cb6e9e3298fea980b9da4ecdf266c0d3ed738033af40902bcb6b995efd91
29/08/2025 15:10:11	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	14443363cf543b854513dd7b32c9244fec4e8989fc47a582d58e58307dd67074
29/08/2025 17:20:03	Rodrigo Villa Collins	192c7c538cc763fbdfeacdeefd25179816e029dd2d56c0910da2d72c24dc7c
29/08/2025 17:23:09	Edgar Miguel Salas Ortega	9f98060cdb8eefdb8e9b0fb6334e3557c4dd23e486089280e8e02c2c68239df4

"ANEXO 1"



"2025, Año de la Mujer Indígena"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 29/2025 DEL 28 DE AGOSTO DE 2025

PRIMERO. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; DE LA DIRECCIÓN DE APOYO A LAS OPERACIONES; DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SISTEMAS; DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, ÉSTAS ÚLTIMAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN; TODAS ELLAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.

SEGUNDO. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EMISIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.

TERCERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA GERENCIA DE PROTECCIÓN Y TRASLADO DE VALORES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.

Uso Público

Información de acceso público

"ANEXO 2"



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Ciudad de México, 21 de agosto de 2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), por la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información y la Dirección General de Operaciones de Banca Central, respecto de diversa información contenida en los documentos que se señalan en el siguiente cuadro:

Cons.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
1	Autorización para adjudicar identificado con el ID PAC 20-1193, licencias de uso de software (800-20-1193-2)
2	Ratificación de marca. 15 de julio de 2020. (800-20-1193-2)
3	Contrato No.0000026176 (800-20-1193-2)

Al respecto, nos permitimos resaltar que dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución del 17 de diciembre de 2020, emitida en la sesión Especial 37/2020, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio del 10 de diciembre de 2020, suscrito por las unidades administrativas antes descritas, y en las pruebas de daño correspondientes.

Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 17 de diciembre de 2020, a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el 17 de diciembre de 2025.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, 19 Bis 1 y 28 Bis 1 del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Segundo, fracciones, VI y IX, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; nos permitimos informar que estas unidades administrativas **estiman que las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el presente oficio subsisten a la fecha, y lo seguirán al menos por los próximos 5 años, contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva, referida en el párrafo precedente.**

Lo anterior, **en términos de la fundamentación y motivación expresadas en las pruebas de daño correspondientes, que ponemos a disposición de ese Comité de Transparencia.**

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 104, párrafo tercero, de la LGTAIP, **solicitamos atentamente a este Comité de Transparencia confirme la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años más, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo.**

Uso Público

Información de acceso público.

Asimismo, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al referido documento clasificado, es el descrito a continuación:

Por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información:

- Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director).
- Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente).
- Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (Todo el personal).
- Subgerencia de Administración de Servicios de Telecomunicaciones (Todo el personal).
- Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal).

Por parte de la Dirección de Apoyo a las Operaciones:

- Dirección de Apoyo a las Operaciones (Director)
- Gerencia de Desarrollo de Sistemas Operativos (Gerente)
- Oficina de Pruebas de Sistemas de Banca Central (Jefe/a)

Por parte de la Dirección de Recursos Materiales:

- Dirección de Recursos Materiales (Director).
- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (Todo el personal).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (Todo el personal).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (Todo el personal).

Por parte de la Unidad de Auditoría (Todo el personal).

Por parte de la Dirección de Control Interno (Todo el personal).

Atentamente

MARCOS PÉREZ HERNÁNDEZ

Director de Infraestructura de Tecnologías de la
Información

**JOAQUÍN RODRIGO CANO JAUREGUI SEGURA
MILLAN**

Director de Apoyo a las Operaciones

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
21/08/2025 11:43:27	MARCOS PEREZ HERNANDEZ	9a2a0250fbdee1d3a61549e4f1b992c354254a22d1f8789365fb7486fb8aafa4
21/08/2025 12:10:12	JOAQUIN RODRIGO CANO JAUREGUI SEGURA ...	fc6127ac21e579268ddb0a9bc844e37699e7f68a4d6ac8eb1748c41b179d15c2

Ciudad de México, 21 de agosto de 2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), por estas unidades administrativas, respecto de diversa información contenida en los documentos que se señalan en el siguiente cuadro:

Cons.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
1	Autorización para adjudicar a Axtel, S.A.B. de C.V., los servicios de enlaces de tipo ethernet de larga distancia (800-20-0907-1)
2	Contrato No. C000009277. Axtel S.A.B. DE C.V. (800-20-0907-1)
3	Dictamen de excepción a la licitación pública. Enlaces ethernet de larga distancia. Febrero 2020. Ref. Y30-12-2020. (800-20-0907-1)
4	Alcance al documento denominado Dictamen de excepción a la licitación pública enlaces ethernet de larga distancia Y30-12-2020. (800-20-0907-1)
5	Autorización para adjudicar a Radiomovil Dipsa servicios móviles de banda ancha para acceso a la red internet (800-20-0934-3)
6	Contrato No. 0000026014. Radiomovil Dipsa. (800-20-0934-3)
7	Dictamen de excepción para contratar servicios de acceso móvil a la red internet. Julio de 2020. Ref: Y30-56-2020 (800-20-0934-3)
8	Autorización para adjudicar directamente por monto. Renovación de suscripción de software (800-20-1041-1)
9	Alcance a la autorización del 7 de octubre 2020 para adjudicar la renovación de suscripción de software (800-20-1041-1)
10	Service terms and conditions of use (800-20-1041-1)
11	Autorización para adjudicar la suscripción de licencias de uso de software para el análisis de código fuente (800-20-1045-1)
12	Contrato No. C000009312. Suscripción licencias de software para el análisis de código fuente (800-20-1045-1)
13	Justificación de marca para la herramienta de análisis de código fuente. Agosto de 2020 (800-20-1045-1)
14	Autorización para adjudicar directamente por monto. Licencia Sistema Base Aspel COI 8.0 (800-20-0951-1)

Al respecto, nos permitimos resaltar que dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución del 10 de diciembre de 2020, emitida en la sesión Especial 36/2020, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio del 01 de diciembre de 2020, suscrito por estas unidades administrativas, y en la prueba de daño correspondiente.

Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 10 de diciembre de 2020, a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el 10 de diciembre de 2025.

Uso Público

Información de acceso público.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, 18 Bis, 28 Bis 1 y 29 del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Segundo, fracción IX, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; nos permitimos informar que estas unidades administrativas **estiman que las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el presente oficio subsisten a la fecha, y lo seguirán al menos por los próximos 5 años, contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva**, referida en el párrafo precedente.

Lo anterior, **en términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente, que ponemos a disposición de ese Comité de Transparencia.**

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 104, párrafo tercero, de la LGTAIP, **solicitamos atentamente a este Comité de Transparencia confirme la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años más**, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo.

Asimismo, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al referido documento clasificado, es el descrito a continuación:

Documento clasificado	Personal de la DGTI con acceso a documentos clasificados
Autorización para adjudicar a Axtel, S.A.B. de C.V., los servicios de enlaces de tipo ethernet de larga distancia (800-20-0907-1).	Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director). Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente). Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (Todo el personal). Subgerencia de Administración de Servicios de Telecomunicaciones (Todo el personal). Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal).
Contrato No. C000009277. Axtel S.A.B. DE C.V. (800-20-0907-1).	
Dictamen de excepción a la licitación pública. Enlaces ethernet de larga distancia. Febrero 2020. Ref. Y30-12-2020. (800-20-0907-1).	
Alcance al documento denominado Dictamen de excepción a la licitación pública enlaces ethernet de larga distancia Y30-12-2020. (800-20-0907-1).	
Autorización para adjudicar a Radiomovil Dipsa servicios móviles de banda ancha para acceso a la red internet (800-20-0934-3).	Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director). Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente). Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (Todo el personal). Subgerencia de Administración de Servicios de Telecomunicaciones (Todo el personal). Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal).
Contrato No. 0000026014. Radiomovil Dipsa. (800-20-0934-3).	
Dictamen de excepción para contratar servicios de acceso móvil a la red internet. Julio de 2020. Ref: Y30-56-2020 (800-20-0934-3).	

Uso Público

Información de acceso público.

Documento clasificado	Personal de la DGTI con acceso a documentos clasificados
Autorización para adjudicar directamente por monto. Renovación de suscripción de software (800-20-1041-1)	Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información (Gerente) Subgerencia de Seguridad Informática (Todo el personal) Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal)
Alcance a la autorización del 7 de octubre 2020 para adjudicar la renovación de suscripción de software (800-20-1041-1)	
Service terms and conditions of use (800-20-1041-1)	
Autorización para adjudicar la suscripción de licencias de uso de software para el análisis de código fuente (800-20-1045-1)	
Contrato No. C000009312. Suscripción licencias de software para el análisis de código fuente (800-20-1045-1).	
Justificación de marca para la herramienta de análisis de código fuente. Agosto de 2020 (800-20-1045-1).	Dirección de Desarrollo de Sistemas (Director). Gerencia de Informática (Gerente) Subgerencia de Desarrollo de Sistemas para Análisis de Información (Todo el personal) Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal)
Autorización para adjudicar directamente por monto. Licencia Sistema Base Aspel COI 8.0 (800-20-0951-1).	

Por parte de la Dirección de Recursos Materiales:

- Dirección de Recursos Materiales (Director).
- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (Todo el personal).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (Todo el personal).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (Todo el personal).

Por parte de la Unidad de Auditoría (Todo el personal).

Por parte de la Dirección de Control Interno (Todo el personal).

Atentamente,

Uso Público

Información de acceso público.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

MARCOS PÉREZ HERNÁNDEZ

Director de Infraestructura de Tecnologías de
la Información

MOISÉS RIVERO VÁZQUEZ

Director de Desarrollo de Sistemas

ARTURO GARCÍA HERNÁNDEZ

Gerente de Seguridad de Tecnologías de la
Información

FAUSTO CEPEDA GONZÁLEZ

Subgerente de Seguridad Informática

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
21/08/2025 11:44:15	MARCOS PEREZ HERNANDEZ	fceb3fdaba313a08d15b36553f3d53dc0907706caee9d28673366ada153b455
21/08/2025 12:56:05	ARTURO GARCIA HERNANDEZ	6dbd9b2119ddce5c893acd8b783b706fd5031db29b6e8eed0eaad7ef71a89e49
21/08/2025 13:43:23	MOISES RIVERO VAZQUEZ	50748ad5eb34f5d29a8c0c0f81fce2c53b67c6765b2d25b08c354b47083cc69b
21/08/2025 16:07:53	FAUSTO CEPEDA GONZALEZ	48df2dee991ae6ded7e5433fb907ba66010cd835ee5ad32a4d382d60abbac948

"ANEXO 3"



"2025, Año de la Mujer Indígena"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del periodo de reserva de información determinada por las unidades administrativas solicitantes, y:

RESULTANDO

- I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).
- II. Que, del análisis realizado a la información que en su momento fue clasificada como reservada, se han puesto a consideración de este Órgano Colegiado los motivos y fundamentos para ampliar el periodo de reserva próximo a concluir.
- III. Que, considerando lo anterior, se solicitó al Comité de Transparencia aprobar la ampliación del plazo de reserva de la información, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 21 de agosto de 2025.	Marcos Pérez Hernández (Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información) y Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan (Dirección de Apoyo a las Operaciones), ambas del Banco de México.	Ampliación del plazo de reserva de la información referida en el citado oficio.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en las pruebas de daño correspondientes. <i>A) "Especificaciones de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones del Banco de México."</i> <i>B) "Información de las tecnologías de información que directa o indirectamente soportan las operaciones monetarias, cambiarias, como agente financiero que realiza el Banco de México por cuenta propia y a nombre del</i>	Plazo de reserva inicial: 5 años, a partir del 17 de diciembre de 2020. Plazo de reserva con ampliación: 5 años, a partir del 18 de diciembre de 2025.

Uso Público

Información de acceso público

			<i>gobierno federal, así como aquellas relacionadas con la gestión de las reservas internacionales".</i>	
Oficio de fecha 21 de agosto de 2025.	Marcos Pérez Hernández (Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información), Moisés Rivero Vázquez (Dirección de Desarrollo de Sistemas); así como Arturo García Hernández (Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información) y Fausto Cepeda González (Subgerencia de Seguridad Informática), estas últimas, unidades administrativas adscritas a la Dirección de Seguridad y Organización de la Información, todas ellas del Banco de México.	Ampliación del plazo de reserva de la información referida en el citado oficio.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. A) "Especificaciones de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones del Banco de México".	Plazo de reserva inicial: 5 años, a partir del 10 de diciembre de 2020. Plazo de reserva con ampliación: 5 años, a partir del 11 de diciembre de 2025.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del periodo de reserva de la información que soliciten las personas titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción VII, y 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; 31, fracción IX, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos **de los artículos 102, párrafo tercero, y 106, párrafo segundo, de la LGTAIP**, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **ampliar el periodo de reserva** de la información señalada, se contienen en los oficios referidos en el resultando III, así como en las pruebas de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen¹.

Al respecto, de conformidad con lo expresado en los oficios señalados en el resultando III, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE Suyos los argumentos contenidos en ella. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

rebasar el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que, conforme a lo manifestado en las pruebas de daño respectivas, la divulgación de la información correspondiente representa un riesgo: **A) "(...) de perjuicio significativo al interés público, ya que con ello se compromete la seguridad nacional; así como la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pondría en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país; y comprometería la seguridad en la provisión de moneda nacional al país; toda vez que la divulgación de la información posibilita la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, como es la que coadyuva a los procesos de emisión de billetes y acuñación de moneda a nivel nacional, así como menoscabar la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas y, en el caso que nos ocupa, de la economía nacional en su conjunto; y obstruiría la prevención de delitos informáticos en contra del Banco de México cuya planeación y ejecución se facilitarían (...)" y B) "(...) de perjuicio significativo al interés público, ya que revelar información referente al software que soporta la implementación de las operaciones monetarias, cambiarias y como agente financiero que este Instituto central lleva a cabo por cuenta propia o a nombre del gobierno federal, así como aquellas relacionadas con la gestión de las reservas internacionales, pone en riesgo de destrucción, inhabilitación o sabotaje, infraestructura de tal importancia para la economía mexicana que su destrucción o incapacidad tendría un impacto negativo en la efectividad de las medidas adoptadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto, o bien pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal (...)", este Comité de Transparencia aprueba la ampliación al periodo de reserva de la información señalada de conformidad con lo expresado en los oficios citados en el resultando III de la presente determinación, así como en términos de las pruebas de daño correspondientes, y toma conocimiento del nuevo plazo de reserva determinado por las unidades administrativas.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 40, fracción VII, y 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; así como 31, fracción IX, del RIBM; y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se aprueba la ampliación al periodo de reserva de la información clasificada como reservada señalada en los oficios mencionados en el resultando III de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en las pruebas de daño correspondientes, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 28 de agosto de 2025.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la Información

RODRIGO VILLA COLLINS

Integrante Suplente

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

Dirección Jurídica

AMR
NMDS
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/08/2025 15:07:38	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	e204cb6e9e3298fea980b9da4ecdf266c0d3ed738033af40902bcb6b995efd91
29/08/2025 17:20:08	Rodrigo Villa Collins	4fdfb31a841a27c0d0d8cfa3e894037b574b13aed2b91e9a7e3de60e6284343f
29/08/2025 17:23:05	Edgar Miguel Salas Ortega	0f1d9fc38cc423d2410350bfff1f66f71ac655f8c3aeb54f7d95f53bb712623e

Ciudad de México, 19 de agosto de 2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 56 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, ha determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula y en la prueba de daño correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
MPO Apertura y cierre de bóvedas 2025.	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP, y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos, es el adscrito a: Dirección General de Emisión (Director/a general), Dirección de Administración de Emisión (Director/a), Gerencia de Gestión de la Dirección General de Emisión (Gerente y Analista), Dirección Programación y Distribución de Efectivo (Director/a), Cajero Regional Centro (Cajero/a), Oficina de Custodia de Billeto y Metales Preciosos (todo el personal), Oficina de Distribución y Recolección (todo el personal), Oficina de Custodia de Moneda Metálica (todo el personal), Oficina de Proceso de Billeto (todo el personal), Oficina de Proceso de Billeto Turno Vespertino (todo el personal), Oficina de Proceso de Billeto Sucursal Guadalajara (todo el personal), Cajero Regional Guadalajara (Cajero/a), Cajero Regional Monterrey (Cajero/a), Cajero Regional Hermosillo (Cajero/a), Cajero Regional Veracruz (Cajero/a), Cajero Regional Mérida (Cajero/a), Oficina de Caja- Sucursal Guadalajara (todo el personal), Oficina de Caja- Sucursal Hermosillo (todo el personal), Oficina de Caja- Sucursal Mérida (todo el personal), Oficina de Caja- Sucursal Monterrey (todo el personal), Oficina de Caja- Sucursal Veracruz (todo el personal), Subgerencia de Administración de Riesgos y Control de Emisión (Subgerente), Oficina de Control de Operaciones de Caja y Fabricación de Billetes (todo el personal), Oficina de Control de Operaciones de Cajas Regionales (todo el personal), Dirección de Fabricación de Billetes (Director), Gerencia de Logística y Mantenimiento (Gerente), Subgerencia de Planeación y Logística (Subgerente), Oficina de

Uso Público

Información de acceso público.

Almacén Ciudad de México (todo el personal), Gerencia de Producción Ciudad de México (Gerente), Subgerencia de Insumos y Productos Intermedios Ciudad de México (Subgerente), Oficina de Preliminares Ciudad de México (todo el personal), Subgerencia de Manufactura Ciudad de México (todo el personal), Subgerencia de Procesos Finales Ciudad de México (todo el personal), Gerencia de Producción Jalisco (Gerente), Subgerencia de Manufactura Jalisco (todo el personal), Subgerencia de Insumos y Productos Intermedios Jalisco (Subgerente e ingeniero/a), Oficina de Preliminares Jalisco (todo el personal), Gerencia de Desarrollo y Reingeniería de Procesos (Gerente), Subgerencia de Ingeniería Industrial (Subgerente), Oficina de Diseño del Producto (todo el personal), Unidad de Protección de Valores (todo el personal), Unidad de Seguridad Mérida (todo el personal), Unidad de Seguridad Monterrey (todo el personal), Unidad de Seguridad Guadalajara (todo el personal), Unidad de Seguridad Hermosillo (todo el personal), Unidad de Seguridad Veracruz (todo el personal).

Atentamente,

CARLOS GUTIÉRREZ CAPPELLO
Director de Administración de Emisión

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
22/08/2025 14:36:08	CARLOS GUTIERREZ CAPELLO	579543186c0d969d299d4d163eb79b8f983f091e6b58299157b57afd039bc062

"ANEXO 5"



BANCO DE MÉXICO®

"2025, Año de la Mujer Indígena"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidad Administrativa: Dirección de
Administración de Emisión del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y:

RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 19 de agosto de 2025.	Carlos Gutiérrez Cappello (Dirección de Administración de Emisión del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. <i>"Descripción de procedimientos de apertura y cierre de bóvedas."</i>	1 versión pública señalada en el oficio correspondiente.	Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 28 de agosto de 2030).

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades

Uso Público

Información de acceso público

administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando II, así como en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

De igual manera, de conformidad con lo expresado en el oficio señalado en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información representa un riesgo **de perjuicio significativo que supera al interés público**, toda vez que: "(...)compromete la seguridad nacional, la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, pone en riesgo la vida, seguridad y salud de personas físicas y obstruye la prevención de delitos (...)", **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como reservada**, de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente resolución, así como en la prueba de daño correspondiente, y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por la unidad administrativa**.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma la clasificación de la información referida como reservada**, señalada en el oficio citado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresada en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "*SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.*" (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 28 de agosto de 2025.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la Información

RODRIGO VILLA COLLINS

Integrante Suplente

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

Dirección Jurídica

PAJC
AMR
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/08/2025 15:07:40	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	83be0a982ce0ee883dca75cfb59663b015bee54cabe2711ee0dfd36563799ab4
29/08/2025 17:20:06	Rodrigo Villa Collins	13a842656e690d8fe28570872ec242646b2a7de28acddedde0f7d0e4d6f2ac68f
29/08/2025 17:23:02	Edgar Miguel Salas Ortega	5e14908eac17c047f1436537146a61fb5d7a9ac906a045cbf87611a22d0f49c9



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Ciudad de México, 25 de agosto de 2025.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 56 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula y en la prueba de daño correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
800-24-1006-2 ADJ (Autorización para adjudicación directa por monto)	Reservada
800-24-1006-2 CONT-0000159567 (Contratación de bienes y servicios para rehilete de altura completa en Hangar)	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: Dirección de Recursos Materiales (Director), Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (toda la Gerencia), Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (toda la Gerencia), Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (toda la Gerencia), Unidad de Auditoría (todo el personal), Dirección de Control Interno (todo el personal), Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director), Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente), Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal), Subgerencia de Administración de Sistemas Electrónicos (todo el personal), Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal), Dirección de Seguridad (Director), Gerencia de Prevención y Planeación de Seguridad

Uso Público

Información de acceso público.

(Gerente), Gerencia de Protección y Traslado de Valores (Gerente), Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Ciudad de México (Subgerente y Analista), Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Jalisco (Subgerente y Analista), Subgerencia de Protección (Subgerente y Analista), Subgerencia de Planeación, Formación y Evaluación en Seguridad (Subgerente).

Atentamente,

JOSÉ AGUSTÍN LLAMAS GARCÍA

Gerente de Protección y Traslado de Valores

En suplencia por ausencia del Director de Seguridad, Gonzalo Marañón Villegas, en términos del artículo 66 del reglamento Interior de Banco de México

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
25/08/2025 09:52:42	JOSE AGUSTIN LLAMAS GARCIA	342efa2cbb309a40203c209e2870b15fd25b01e772b9f295579518ad2b45fc6f

Ciudad de México, 25 de agosto de 2025.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 56 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición del público la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia), en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señalada en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
800-25-0549-1 ADJ (Adjudicación para el servicio de mantenimiento al sistema de automatización del Complejo Jalisco)	Reservada
800-25-0549-1 PED 163671 (Pedido para el servicio de mantenimiento al sistema de automatización del Complejo Jalisco)	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: Dirección de Recursos Materiales (Director), Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (todo el personal), Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal), Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal), Unidad de Auditoría (todo el personal), Dirección de Control Interno (todo el personal), Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director), Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente), Subgerencia de Administración de Sistemas Electrónicos (todo el personal), Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal), Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal), Dirección de Seguridad (Director), Gerencia de Prevención y Planeación de Seguridad (Gerente), Gerencia de Protección y Traslado de Valores (Gerente), Subgerencia de Resguardo y

Uso Público

Información de acceso público.

Traslado de Valores Ciudad de México (Subgerente y Analista), Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Jalisco (Subgerente y Analista), Subgerencia de Protección (Subgerente y Analista), Subgerencia de Planeación, Formación y Evaluación en Seguridad (Subgerente).

Atentamente,

JOSÉ AGUSTÍN LLAMAS GARCÍA

Gerente de Protección y Traslado de Valores

En suplencia por ausencia del Director de Seguridad, Gonzalo Marañón Villegas, en términos del artículo 66 del reglamento Interior de Banco de México

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
25/08/2025 09:52:54	JOSE AGUSTIN LLAMAS GARCIA	857205db895197288cfada1d9447f91fda1a2383944da7522b50ca514383677c

"ANEXO 7"



"2025, Año de la Mujer Indígena"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidad Administrativa: Gerencia de Protección y Traslado de Valores, en suplencia por ausencia de la Dirección de Seguridad del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y:

RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 25 de agosto de 2025.	José Agustín Llamas García (Gerencia de Protección y Traslado de Valores, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Seguridad del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. <i>"Marca, modelo, características y proveedor de los equipos o sistemas de seguridad que se utilizan en el Banco de México."</i>	2 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 28 de agosto de 2030).
Oficio de fecha 25 de agosto de 2025.	José Agustín Llamas García (Gerencia de Protección y Traslado de Valores, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Seguridad del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. <i>"Marca, modelo, características y proveedor de los equipos o sistemas de seguridad que se utilizan en el Banco de México."</i>	2 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 28 de agosto de 2030).

Uso Público

Información de acceso público

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos **del artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP**, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información señalada, se contienen en los oficios referidos en el resultando II, así como en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen¹.

De igual manera, de conformidad con lo expresado en los oficios señalados en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información representa un riesgo: *"(...) de perjuicio significativo al interés público, compromete la seguridad nacional, la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, pone en riesgo la vida, seguridad y salud de personas físicas y obstruye la prevención de delitos (...)"*, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como reservada**, de conformidad con lo expresado en los oficios referidos en el resultando II de la presente resolución, así como en la prueba de daño correspondiente, y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por la administrativa**.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma la clasificación de la información referida como reservada**, señalada en los oficios citados en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresada en los mismos, así como en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis *"SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella."* (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 28 de agosto de 2025. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la Información

RODRIGO VILLA COLLINS

Integrante Suplente

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

Dirección Jurídica

AMR
NMDS
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/08/2025 15:07:39	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	000380e4e13a379452413d4b24d1c09c4aa757181b9033720a077ee09821d303
29/08/2025 17:20:05	Rodrigo Villa Collins	b57fcc471b2c5440f79f170b8b05f77f5f1bb432fcc0b92259453ceacbf80c4
29/08/2025 17:22:58	Edgar Miguel Salas Ortega	fe75792edeee6a19927b972b2719a13398a398f25de3903f69725d9db039b487